

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Solares.*

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2006 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido a instancia de la mercantil COSTA DE MATALEÑAS, S.L., con CIF B-39521398, para desarrollo de promoción urbanística en Barrio La Estación, Solares, U.A. 3-1.

Se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 6 de abril de 2006.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.  
06/5069

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5, Los Caimanes.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de marzo de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Examinada la solicitud de tramitar por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 denominada “Los Caimanes”, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.», que cumple el requisito de tener, al menos, el 60 % de la superficie de la unidad,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la LBRL.

Por el Concejal-Delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 denominada “Los Caimanes” a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de Real de Piasca.

2.- Estos proyectos de someten a un periodo de información al público, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

3.- Antes de la aprobación definitiva, deberá acreditarse la propiedad de las fincas mediante certificaciones de dominio y cargas del Registro de la Propiedad.”

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don José María Torre Revilla.

Santander, 6 de abril de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.  
06/5278

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 21, en Monte.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de Diciembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo.

“Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Junio de 2005, del Estudio de Detalle en el Área de Reparto nº 21, en la UA denominada “Zapoteca” en el Barrio la Torre en Monte, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de» Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.».

Vistas las alegaciones presentadas en el periodo de información al público por D. José Ignacio Alonso Gutiérrez y «Sicamet 200, S. A.»,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El Presidente de la Comisión de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

#### ACUERDO

Desestimar las alegaciones presentadas por don José Ignacio Alonso Gutiérrez y «Sicamet 200, S. A.», por los motivos recogidos en el informe del Servicio de Urbanismo y aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el A.R. nº 21, en la UA denominada “Zapoteca” en el Barrio La Torre en Monte, cuyo objeto es la definición de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes, a propuesta de D. Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don Manuel Carredo Martínez.

Santander, 10 de abril de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

**1. MEMORIA INFORMATIVA****1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE**

El presente Estudio de Detalle se refiere a la Unidad de Actuación "Zapoteca", adscrita a efectos de gestión al Área de Reparto nº 21 (AR-21), si bien se incluye también un tramo de vial perteneciente ambos al Área de Reparto nº 11 (AR-11), sita en el Barrio de La Torre, Monte, al Norte de la autovía La Albercía-Sardinero. La Unidad delimitada tiene una superficie de 12.202 m<sup>2</sup>, incluidos caminos interiores.

El objeto del mismo es fijar las alineaciones y rasantes del viario de borde de la citada Unidad. Con carácter indicativo se señala la disposición de las futuras edificaciones, no obstante su implantación deberá definirse con mayor rigor y detalle mediante posterior Estudio de Detalle que contemple dicha ordenación de volúmenes.

La redacción del mismo se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander que son de aplicación al caso.

**1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN**

Como hemos hecho referencia en otro lugar, el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander ha considerado precisa la tramitación conjunta de la Delimitación de la Unidad y de este Estudio de Detalle en consideración a diversas circunstancias, como son:

- La ampliación a 18 metros de la calle situada al Este de la Unidad a fin de mantener la sección de la calle Antonio de la Dehesa abierta a lo largo de la UE-AR-21-1.
- La compleja topografía del área que hace especialmente necesario coordinar las rasantes de esta Unidad con las adoptadas en la Unidad adyacente delimitada por SICAMET 2000 y, a la vez, garantizar el acceso a las edificaciones existentes (y que, en principio, se mantienen) en el entorno de la misma.

Para la elaboración de este documento se ha contado con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Vialidad del Ayuntamiento de Santander quien nos ha facilitado toda la información disponible en el mismo relativa a trazado de alineaciones y rasantes y que hemos intentado reproducir fielmente, completando aquellos aspectos que correspondían a este Estudio de Detalle.

**1.3. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS**

Los terrenos están emplazados en el Barrio de La Torre, zona de Monte (Término Municipal de Santander), al Norte de la Autovía La Albercía -Sardinero.

La Unidad de Actuación delimitada consta de los siguientes elementos:

- Una fracción de manzana situada al Norte de la Unidad delimitada con una superficie de 4.191 m<sup>2</sup>. La manzana total mide 6.786 m<sup>2</sup>, por lo que la fracción excluida representa el 38,24 % del total. El Plan General la destina a uso residencial, siendo de aplicación la Ordenanza de Edificación Abierta A2A.

Sus límites son:

- Al Norte, vial de nueva apertura, incluido en la delimitación cuyo eje separa las Áreas de Reparto números 21 y 11.
- Al Sur, resto de manzana y vial de nueva apertura incluido en la delimitación.
- Al Este, vial de nueva apertura incluido en la delimitación.
- Al Oeste, vial de nueva apertura incluido en la delimitación llevada a cabo por SICAMET y resto de manzana.

- Una segunda fracción de manzana situada al Sur de la anterior con una superficie de 4.008 m<sup>2</sup>. La manzana total mide 7.518 m<sup>2</sup>. El Plan General la destina a uso residencial, siendo de aplicación la Ordenanza de Edificación Abierta A2A.

Sus límites son:

- Al Norte, vial de nueva apertura, incluido en la delimitación, que la separa de la manzana antes definida.
- Al Sur, resto de manzana y calle La Torre.
- Al Este, vial de nueva apertura incluido en la delimitación de la Unidad de Actuación "Tolteca", ya delimitada.
- Al Oeste, vial de nueva apertura incluido en la delimitación llevada a cabo por SICAMET y resto de manzana.

La Unidad de Actuación tiene, como ya se ha dicho, una superficie de 12.202 m<sup>2</sup>, de los que 11.394 corresponden a parcelas privadas y el resto a caminos existentes. Su situación y emplazamiento se reflejan en los Planos nº1 y nº2.

Tal como puede observarse en el Plano nº3 (Topográfico) el terreno presenta una pendiente relativamente fuerte, situándose la parte más elevada al Norte de la Unidad (cota 45) y cayendo desde ahí en sentido Noroeste-Sudeste hasta la glorieta recientemente ejecutada sobre la calle La Torre (cota 30,40); es decir en un tramo de unos 180 metros tenemos un desnivel de 15 metros, lo que representa una pendiente media de algo más del 8 %, si bien los tramos más abruptos presentan pendientes en torno al 12-14%.

En el ámbito de la Unidad no está previsto que se mantenga ningún edificio o actividad de las actualmente existentes.

**1.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO**

La estructura de la propiedad, por lo que se refiere a terrenos con aprovechamiento lucrativo, se resume en los siguientes términos, tal como se recoge con mayor detalle en el Proyecto de Delimitación que se tramita conjuntamente con este Documento:

Real de Piasca Promociones Inmobiliarias .....	62,64%
Otros propietarios .....	37,36%

**1.5. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL**

Por aplicación de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana a la Unidad delimitada, tal como se recoge en el Plano nº5, llegamos a las siguientes superficies resultantes:

Manzana Norte (Ordenanza A2A)	4.191 m <sup>2</sup>
Manzana Sur (Ordenanza A2A)	4.008 m <sup>2</sup>
Red viaria	4.003 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL:</b>	<b>12.202 m<sup>2</sup></b>

Así pues, el Plan General de Ordenación Urbana de Santander regula las dos manzanas en las que quedan incluidos los terrenos edificables de la Unidad por medio de la Ordenanza de Zona de Edificación Abierta, categoría 2 (Media) y grado A (Residencial).

Dicha Ordenanza A2A plantea las siguientes exigencias en orden al asunto que nos ocupa:

**Altura de la edificación:**  
5 plantas máximo; 3,5 mínimo

**Edificabilidad:** 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Condiciones de parcela:**  
Frente mínimo: 20 metros.  
Fondo mínimo: 25 metros.  
Círculo inscribible: 20 metros.  
Fondo máximo: 75 metros.

**Posición de la edificación:**  
Separación mínima a frente de parcela: H/2, y como mínimo 4 metros.  
Separación mínima a linderos: H/2, y como mínimo 4,5 metros.  
Ocupación máxima: 35%.

**Forma de la edificación:** Fondo máximo: 25 metros.  
Longitud máxima: 55 metros.  
Longitud máxima rectángulo envolvente: 55 x 55.

**Uso dominante prioritario:**  
Residencial

**Usos dominantes permisibles:**

- Productivo de oficinas en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera sin establecimientos que superen 1.500 m<sup>2</sup> de superficie útil. En el caso de actuaciones mediante unidades de ejecución el uso productivo de oficinas no excederá el 10% de la edificabilidad total.
  - Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente; o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m<sup>2</sup> de superficie útil. En el caso de actuaciones mediante unidades de ejecución, el uso productivo comercial no excederá el 10% de la edificabilidad total.
  - Productivo comercial y de reunión, en parcela independiente, o como uso dotacional.
  - Infraestructuras básicas.
- Usos autorizables:**
- Gasolineras, colindando con viario exterior.

**2. MEMORIA DE ORDENACIÓN****2.1. ALCANCE DEL ESTUDIO DE DETALLE**

El Estudio de Detalle se limita a establecer alineaciones y rasantes del viario de borde de la Unidad en aquellos tramos en los que quedaron definidas en unidades desarrolladas previamente.

La exigencia de tramitar conjuntamente la Delimitación de la Unidad y este Estudio de Detalle hace prematuro establecer una ordenación detallada y rigurosa de volúmenes, antes de iniciar los trámites de constitución de la Junta de Compensación y de conocer, por tanto, los aprovechamientos que será necesario distribuir entre los distintos componentes de la misma, por lo que tal tarea se pospone a otro Estudio de Detalle posterior. No obstante, se incluye (Plano nº 5.1) una ordenación indicativa de las futuras edificaciones a fin de justificar la viabilidad de la delimitación propuesta.

**2.2. ALINEACIONES Y RASANTES DE VIARIO**

**Viario Este:**

Como se ha indicado anteriormente, se ha ampliado a 18 metros la sección de la calle que parte de la glorieta existente en la calle La Torre a fin de mantener las características viarias del tramo comprendido entre la Autovía y la glorieta antes mencionada (calle Antonio de la Dehesa). En el Plano nº5 se indican los cambios efectuados: en el tramo que colinda con la manzana Sur la ampliación se hace a costa de la Unidad de Actuación "Tolteca" delimitada con anterioridad por REAL DE PIASCA; este cambio se contempla en el Proyecto de Urbanización de dicha Unidad y se ejecutará con cargo a la misma.

El segundo tramo, esto es el colindante con la manzana Norte de nuestra Unidad se obtiene, urbanizado, con cargo a la misma.

**Viario Oeste:**

El tramo comprendido entre la calle La Torre y la de nueva creación abierta por SICAMET 2000 viene dado, fijando una rasante para el arranque de la calle que, paralela a la de La Torre, discurre entre las manzanas Norte y Sur de la Unidad que constituye un pie forzado para el desarrollo del resto del viario. Así el siguiente tramo debe ascender de Sur a Norte con una pendiente del 13% (en todo caso por debajo de la máxima permitida en el Plan General de Ordenación Urbana en su artículo 5.6.2, ya que la longitud del tramo no supera los 50 metros).

**Viario Este-Oeste:**

Corresponde a la Unidad que nos ocupa la ejecución de dos tramos de nuevas calles que discurren en sentido Este-Oeste.

- La primera de ellas es la prolongación de la abierta por SICAMET, a la que ya nos hemos referido, y que discurre entre las dos manzanas de la Unidad. Partiendo del punto fijo situado en el borde Oeste (cota 40,15) tenemos que enlazar con el vial que bordea la Unidad por el Este a la cota 37,20, en un tramo de unos 90 metros de longitud, lo que, en sí, no comporta problema alguno.

Pero es necesario salvar el acceso a las edificaciones de la manzana Norte excluidas de la Unidad y que, en principio, permanecen; para ello se debe acceder a la cota 42,50 desde la calle de nueva creación que venimos comentando. Ello es muy complicado con el trazado de calle contemplado en el Plan General, lo que ha llevado (tras consultas con el Servicio de Vialidad del Ayuntamiento) a modificar la primitiva alineación (siempre dentro de los límites de la Unidad "Zapoteca"), a fin de poder crear una rampa auxiliar de acceso desde la nueva calle hasta la plataforma en la que se implantan las edificaciones existentes (ver Plano nº 5.2). Igualmente ha sido preciso crear dos tramos con pendientes muy diferentes: del arranque a la cota 37,20 en el límite Este de la Unidad debemos subir muy deprisa (con una pendiente del 9%) para ganar cota a fin de que la rampa auxiliar tenga una pendiente razonable (en torno al 10%); una vez resuelto este problema, el trazado continúa con una pendiente suave (1,6%) hasta alcanzar la cota 40,15 con la que se debe llegar al borde Oeste de la Unidad.

- La segunda calle, la que constituye el límite Norte de la Unidad "Zapoteca", no presenta dificultad ni respecto a alineaciones ni en lo tocante a rasantes, resolviéndose con un tramo recto que sube de Este a Oeste con una pendiente del 1,23%.

**2.3. ORDENACIÓN INDICATIVA DE LA EDIFICACIÓN**

Se recoge en el Plano nº 5.1 y, como puede comprobarse, se resuelve del siguiente modo:

**Manzana Norte:**

La parte incluida en la Unidad tiene una superficie neta de manzana de 4.191m<sup>2</sup> con Ordenanza A2A, de modo que puede soportar:

$$4.191 \times 0,70 = 2.933,70 \text{ m}^2 \text{ edificables}$$

Se resuelve mediante un sólido capaz de 27,50 m de longitud y 12 m de fondo y tres plantas de altura (se prevé uso residencial en planta baja) orientado en sentido Este-Oeste y dos bloques idénticos de 27 m de longitud por 12 m de fondo, de cuatro plantas (se prevé planta baja exenta) dispuestos en sentido Norte-Sur.

**Manzana Sur:**

La parte incluida en la Unidad tiene una superficie neta de manzana de 4.008m<sup>2</sup> con Ordenanza A2A, de modo que puede soportar:

$$4.008 \times 0,70 = 2.805,60 \text{ m}^2 \text{ edificables}$$

Se resuelve mediante dos sólidos capaces de 30 m de longitud y 12 m de fondo y cinco plantas de altura orientados en sentido Este-Oeste.

**2.4. COMPARACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA CON LAS EXIGENCIAS DEL PLAN GENERAL**

- En cuanto a las alineaciones, las adaptaciones efectuadas no suponen modificación apreciable del trazado del Plan, mejorándose la funcionalidad en aquellos tramos que incrementan su sección.
- En cuanto a rasantes, como norma general no se supera la pendiente longitudinal máxima del 10% a la que se refiere el artículo 5.6.2 del Plan General y sólo excepcionalmente se contempla un tramo con un 13% de pendiente, cuya longitud es inferior a los 50 metros a que alude el artículo mencionado.
- En cuanto a ordenación de edificación, la tabla adjunta pone de manifiesto el cumplimiento de las exigencias del Plan General.

PARÁMETRO	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie edificable (m <sup>2</sup> )	5.739,30	5.739,30
Altura de la edificación (nº de plantas)	3-5	3, 4 y 5
Frente mínimo de parcela (m)	20	>75
Fondo mínimo (m)	25	>29
Círculo inscribible (diámetro en m)	20	> 25
Separación mínima a frente de parcela (m)	H/2; 4,5 m	≥ H/2
Separación mínima a linderos	H/2; 4 m	≥ H/2

**2.5. CUMPLIMIENTO DE OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN GENERAL****PLAZAS DE APARCAMIENTO:**

Las mínimas que resulten por aplicación de los estándares del Plan General se dispondrán en garaje bajo rasante, correspondiendo al Proyecto de edificación su establecimiento. No se admiten trasvases de plazas de estacionamiento entre las dos manzanas de la Unidad.

**AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES:**

Corresponde, según el Plan General (artículo 4.5.7) plantar cinco ejemplares de especie arbórea por cada vivienda o estudio, esto es por cada 75 m<sup>2</sup> de edificación (salvo que de los proyectos de edificación resultase un número inferior de viviendas). En nuestro caso resultan 383 ejemplares. Dadas las secciones del viario a ejecutar con cargo a esta Unidad y admitiendo que se mantiene la secuencia habitual de un alcorque por cada tres plazas de estacionamiento, la capacidad del viario para acoger arbolado de alineación se cifra en 34 ejemplares. Las características de las plantaciones en cuanto a alineaciones, marco, tamaño y especies se recogerán en el Proyecto de Urbanización de la Unidad.

Los 349 ejemplares restantes deberán reflejarse en el Proyecto de Edificación (en proyecto de jardinería anejo).

**2.6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO**

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Plan General, en cuanto:

- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- No modifica los usos preestablecidos.
- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

06/5279

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Aprobación definitiva del proyecto modificado del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.26.*

El pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificado del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Ejecución 1.26 del PGOU, cuyo promotor es Proconor 2000 S.A, Martín del Río Construcciones S.A, Herederos de la Pelaya Laiseca, Castro 2000 Promociones S.L y Urdicam Promociones S.L., el redactor del modificado, la mercantil Disur, S.L y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria con fecha 29 de noviembre de dos mil cinco.

En parte dispositiva del acuerdo, el precitado modificado del Estudio de Detalle contiene las siguientes secuencias:

Fue aprobado inicialmente en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de dos mil seis, y apareció publicado en el BOC, nº 35, lunes, 20 de febrero de dos mil seis y en el periódico el diario Montañés de fecha 14 de febrero de dos mil seis.

Se presenta una alegación por Martín del Río Promociones S.L, y Castro 2000 S.A, con fecha 15 de marzo de dos mil seis, registro de entrada 3348 e informada por los servicios técnicos con fecha 27 de marzo de dos mil seis, de lo que se da cuenta a la precitada comisión de urbanismo.